



Reglamento General de Graduación

San Salvador, El Salvador, junio de 2019



Tabla de contenido

| Contenido | Página |
|---|--------|
| Disposiciones legales en que se fundamenta el Reglamento..... | 3 |
| Capítulo I. Objeto del Reglamento..... | 3 |
| Capítulo II. Alcance..... | 3 |
| Capítulo III. Glosario..... | 3 |
| Capítulo IV. Organización y funcionamiento..... | 4 |
| Capítulo V. Grados académicos y títulos..... | 6 |
| Capítulo VI. Del Proceso de graduación, definición y requisitos | 7 |
| Capítulo VII. De las modalidades de graduación | 9 |
| Capítulo VIII. Evaluaciones de las modalidades de graduación..... | 15 |
| Capítulo IX. Disposiciones generales..... | 15 |
| Capítulo X. Derogatoria y vigencia..... | 15 |



Disposiciones legales en que se fundamenta el Reglamento

El Consejo Directivo de la Universidad Francisco Gavidia en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 25, literal b), 40 y 43 de la Ley de Educación Superior y en consonancia con los Artículos 17 literal n) y 58, ambos de los Estatutos de la Universidad, decreta el siguiente Reglamento.

Capítulo I Objeto del Reglamento

Art.1. El presente Reglamento tiene por finalidad regular lo relativo al proceso de graduación, otorgamiento de grados académicos y expedición de títulos correspondientes para las carreras de Pregrado de la Universidad "Francisco Gavidia".

En el transcurso de este instrumento, se entenderá por Universidad, "la Universidad Francisco Gavidia"; y por Estatutos, los "Estatutos de la Universidad "Francisco Gavidia".

Capítulo II Alcance

Art.2. El presente Reglamento es aplicable a la Sede de San Salvador y al Centro Regional de Occidente, a las carreras de pregrado y a las modalidades de educación presencial y no presencial.

Capítulo III Glosario

Art.3. Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

CUM: Coeficiente de Unidades de Mérito. Es el cociente resultante de dividir el total de unidades de mérito ganadas entre el total de unidades valorativas de las asignaturas cursadas y aprobadas¹.

Dirección de Egresados y Graduados (DEG): Unidad académica-administrativa de la UFG que depende directamente de Rectoría y que es responsable de la conducción del proceso de graduación y de garantizar el cumplimiento del Reglamento General del mismo. Asimismo, corresponde a esta Dirección administrar la estrategia de seguimiento de graduados, a fin de determinar el nivel de cumplimiento de la Misión Institucional y lograr la integración de éstos al quehacer universitario.

DNES/MINEDUCYT: Dirección Nacional de Educación Superior del Ministerio de educación, Ciencia y Tecnología

ECAP: Evaluación de Competencias Académicas y Pedagógicas.



¹ Art. 6 de la LES

Egresado: estudiante que ha cursado y aprobado todas las asignaturas o módulos del plan de estudio vigente de la carrera, ha obtenido un CUM de siete punto cero (7.0) como mínimo, ha realizado el servicio social de conformidad con el reglamento respectivo, ha cursado y aprobado en la UFG al menos 32 unidades valorativas en el caso de haber ingresado por equivalencias, está solvente de los aranceles de egreso y ha cumplido con los demás requisitos de egreso establecidos en las disposiciones reglamentarias pertinentes.

LES: Ley de Educación Superior.

MINEDUCYT: Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología.

Modalidad de Graduación: alternativas u opciones que el egresado de la UFG tiene para realizar su proceso de graduación una vez ha aprobado el curso básico para egresados. Las modalidades de graduación establecidas por la UFG son: Excelencia, Pasantía, Curso de Pre -especialización y Proyecto de Investigación, teniendo cada una de ellas sus propios requisitos, tanto de ingreso como de salida y que están contemplados en los instructivos respectivos.

Modalidad de educación no presencial²: es un método educativo en el cual los estudiantes pueden realizar sus estudios sin necesidad de asistir a un aula en el campus de la UFG, utilizando para tal efecto las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

Quedan comprendidas en educación no presencial las modalidades conocidas como educación asistida, educación abierta, educación virtual y cualquier otra que reúna las características indicadas precedentemente.

Unidad Valorativa: equivale a un mínimo de veinte horas de trabajo académico del estudiante, atendidas por un docente, en un ciclo de veinte semanas, entendiéndose la hora académica de cincuenta minutos.³ Las horas de trabajo académico pueden ser actividades como: clases, seminarios, foros, prácticas, laboratorios, talleres, prácticas empresariales, proyectos de innovación tecnológica, entre otros.

Capítulo IV Organización y funcionamiento

Art.4. La conducción de las políticas y todo lo relativo al proceso de graduación está bajo la responsabilidad de la Dirección de Egresados y Graduados, por lo que el presente Reglamento será aplicado directamente por dicha dirección, la cual se integra por dos secciones:

- a. Sección de Registro y Seguimiento del Proceso de Graduación y
- b. Sección de Registro y Seguimiento de Graduados.

Art.5. La Dirección de Egresados y Graduados es dependencia de Rectoría y es

² Reglamento Especial de la Educación no Presencial en Educación Superior. MINEDUCYT, 2012. Pág.26.
³ *Ibid.*



responsable ante la misma de la buena administración del proceso en cada una de las modalidades de graduación establecidas por la Universidad, como requisito previo para obtener cualquiera de los grados académicos que ofrece. El Director tendrá las siguientes funciones:

1. Rendir informes de los procesos ante Rectoría.
2. Gestionar convenios con empresas y tramitar la legalización con la firma del Rector.
3. Seleccionar y tramitar en Rectoría el nombramiento de tutores académicos, jurados y otros que se requieran en el proceso de las modalidades de graduación y cuyos candidatos pueden ser propuestos por los Decanos y/o seleccionados por convocatoria pública.
4. Crear el banco de tutores académicos y jurados acreditados con base a la aprobación de un curso de capacitación para tal fin.
5. Cumplir y hacer cumplir este Reglamento.
6. Otras atribuciones que asigne el Rector.

a. La Sección de Registro y Seguimiento del Proceso de Graduación es la responsable de:

1. Inscribir a todos los egresados de las diferentes facultades en el proceso de graduación.
2. Revisar los requisitos de cada modalidad a la que opten los egresados.
3. Dar seguimiento a la ejecución de esas modalidades desde el inicio hasta su finalización.
4. Elaborar bases de datos.
5. Verificar el pago de aranceles.
6. Pasar a la Unidad de Egresados del Registro Académico la nómina de aprobados del proceso de graduación, para que se proceda a elaborar los respectivos títulos para el acto de graduación.
7. Otros que se requieran.

b. La Sección de Registro y Seguimiento de Graduados es la responsable de:

1. Investigar la aplicación de las competencias de los graduados a través de los empleadores, para determinar el nivel de cumplimiento de la misión institucional.
2. Elaborar bases de datos de graduados.
3. Mantener comunicación con los graduados.
4. Promover programas de educación continua.
5. Constituir la Asociación de Graduados y darle seguimiento.
6. Procesar estadísticas.
7. Otros que se requiera.



Capítulo V Grados académicos y títulos

Art.6. La Universidad podrá otorgar los grados académicos establecidos en el artículo 5 de la Ley de Educación Superior.

Los grados adoptarán la declinación en el nombre del título de acuerdo con el género que le corresponda a la persona que los reciba; para la obtención de tales grados académicos, será indispensable cursar y aprobar el plan de estudio correspondiente y cumplir con los requisitos de graduación establecidos, tanto en la Ley de Educación Superior como en todo lo establecido en los Estatutos y Reglamentos de la Universidad.

Art.7. Los títulos otorgados por la Universidad llevarán los sellos oficiales de la Universidad, serán firmados por el Rector, el Secretario General, el Decano de la Facultad respectiva y el graduado; por acuerdo del Consejo Directivo, los títulos podrán ser firmados por los funcionarios que éste determine que los sustituyan y estos títulos habilitarán al graduado para el ejercicio profesional, de conformidad con las leyes de la República.

Art.8. La duración de cada una de las carreras, el pensum, el nivel de los grados académicos y la denominación de los títulos están especificados en los planes de estudio respectivos vigentes.

Art.9. La Universidad otorgará el grado y título de Técnico al estudiante que apruebe un plan de estudio que comprenda todos los aspectos esenciales para la práctica del conocimiento y destrezas de un área científica, humanística, artística o técnica específica; éste tendrá una duración no menor de dos años y una exigencia mínima de sesenta y cuatro unidades valorativas.

Art.10. El grado y título de Profesor se otorgará a estudiantes que cursen y aprueben el plan de estudio para formación de docentes, normado y supervisado por el Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología; para el grado de profesorado, estos tendrán una duración no menor de tres años y una exigencia académica mínima de noventa y seis unidades valorativas. Además, deberán aprobar la ECAP de la DNES/MINEDUCYT.

Art.11. El grado y título de Tecnólogo se otorgará a estudiantes que cursen y aprueben un plan de estudio con mayor carga académica que el grado de técnico, tendrá una duración mínima de cuatro años y una exigencia académica mínima de ciento veintiocho unidades valorativas. Los títulos de técnico y tecnólogo, como salidas laterales, tienen la ventaja que los estudiantes podrán obtener posiciones técnicas en la estructura laboral del país y continuar estudios profesionales de más jerarquía.

Art.12. Los grados y títulos de Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura se otorgan al estudiante que apruebe un plan de estudio referido a áreas del conocimiento o disciplinas científicas específicas; los planes de estudio académicos para la obtención del grado de Licenciatura, de Ingeniería o Arquitectura tendrán duración mínima de cinco años y una exigencia mínima de ciento sesenta unidades valorativas.



Art.13. Los títulos otorgados a los graduados de Ciencias Jurídicas llevarán al final la razón siguiente: “El Infrascrito Secretario General de la Corte Suprema de Justicia, HACE CONSTAR: que el(la) Licenciado(a) _____ obtuvo su autorización para ejercer la Abogacía en todas sus ramas por Acuerdo fechado el día ____ dos mil _____ y se le recibió el juramento de ley.- San Salvador.- Secretario General”; el cual será firmado por el Secretario General de la Corte Suprema de Justicia cuando haya cumplido con los requerimientos para el ejercicio de la abogacía.

Capítulo VI Del Proceso de graduación, definición y requisitos

Art.14. El proceso de graduación comprende el cumplimiento de varias etapas y requisitos, a partir del egreso de la carrera de estudio, con el objetivo de obtener el título al grado académico respectivo que acredita.

Art.15. Los requisitos de egreso para iniciar el proceso de graduación, además de los contemplados en el Art. 19 de la Ley de Educación Superior son:

- a) Haber cursado y aprobado todas las asignaturas o módulos del plan de estudio vigente en la carrera respectiva.
- b) Haber obtenido un coeficiente de unidades de mérito, CUM, igual o mayor que siete punto cero (7.0).
- c) Haber realizado el servicio social obligatorio, de conformidad con el Reglamento de Proyección Social. En el caso de las carreras técnicas el servicio social será 200 horas y en el caso de las carreras de licenciatura, ingeniería y arquitectura de 300 horas, exceptuándose la carrera de Licenciatura en Psicología para quienes la exigencia será de 500 horas.
- d) En el caso de haber ingresado por equivalencias externas, deberá tener legalmente autorizadas las asignaturas o módulos por la facultad respectiva, así como haber cursado y aprobado en la Universidad las asignaturas o módulos del plan de estudio vigente, que le acrediten un mínimo de treinta y dos unidades valorativas.
- e) Cancelar los aranceles correspondientes al egreso y completar solicitud en línea del trámite de egreso. Asimismo, estar solvente de los servicios académico-administrativos que la Universidad presta.

Art. 16. Los requisitos de graduación para optar al grado correspondiente de las carreras de Licenciatura, Ingeniería y Arquitectura y obtener el título que lo acredite como tal, otorgado por la Universidad son:

1. Graduación por Excelencia

- a) Haber cursado y aprobado el curso básico para egresados.
- b) Estar solvente con la Universidad y haber cancelado los derechos de graduación.
- c) Presentar documentación requerida por el MINEDUCYT para el registro de título según lo establece el Art. 41 del Reglamento General de la LES.



2. Graduación por Pasantía

- a) Haber cursado y aprobado el curso básico para egresados.
- b) Realizar el proceso de graduación de acuerdo con la modalidad adoptada y según los lineamientos técnicos previstos en el Instructivo respectivo.
- c) Estar solvente con la Universidad y haber cancelado los derechos de graduación.
- d) Presentar documentación requerida por el MINEDUCYT para el registro de título según lo establece el Art. 41 del Reglamento General de la LES.

3. Graduación por Proyectos de Investigación y Cursos de Pre-especialización

- a. Haber cursado y aprobado el curso básico para egresados.
- b. Realizar un proceso de graduación de acuerdo con la modalidad adoptada y según los lineamientos técnicos previstos en los Instructivos respectivos.
- c. Aprobar examen oral o examen de certificación que se establezca.
- d. Estar solvente con la Universidad y haber cancelado los derechos de graduación.
- e. Presentar documentación requerida por el MINEDUCYT para el registro de título según lo establece el Art. 41 del Reglamento General de la LES.

4. Graduación por Proyecto de Emprendimiento

- a) Haber cursado y aprobado el Curso Básico para Egresados.
- b) Realizar un proceso de graduación de acuerdo con la modalidad adoptada y según los lineamientos técnicos previstos en los instructivos respectivos.
- c) Aprobar la evaluación oral final del proyecto de emprendimiento.
- d) Estar solvente con la Universidad y haber cancelado los derechos de graduación.
- e) Presentar la documentación requerida por el MINEDUCYT para el registro de título, según lo establece el artículo 41 del Reglamento General de la LES.

Se exceptúan de realizar modalidades de graduación contempladas en el presente Reglamento los egresados de las carreras conducentes al grado de Técnico, Tecnólogo y Profesor.

Art.17. El proceso de graduación será iniciado inmediatamente después de haber obtenido la calidad de egresado de la carrera de estudio, salvo causa de fuerza mayor o caso fortuito, y lo deberá notificar a la Dirección de Egresados y Graduados para su registro y seguimiento al tiempo de egreso, que determina este Reglamento para iniciar el proceso de graduación.

Art.18. Los egresados contarán con dos años después de la fecha de egreso, para iniciar y finalizar su proceso de graduación.

Art.19. Los egresados de las carreras de Licenciatura, Ingeniería y Arquitectura que dejaren pasar más de dos años después de la fecha de su egreso, o de la conclusión del plan de estudio, para iniciar o finalizar su proceso de graduación, deben cursar un ciclo de estudio, con una carga académica mínima de 16 unidades valorativas para posibilitar un nuevo egreso, si la carrera todavía está vigente; si dejaren pasar más de tres años deberán cursar dos ciclos de estudio, con una carga académica mínima de 32 unidades valorativas, si la



carrera aún está vigente. Las asignaturas o módulos serán seleccionados por la facultad respectiva.

En el caso de los egresados de las carreras de Técnico, Tecnólogo y Profesor que dejaren pasar más de dos años después de la fecha de su egreso o de la conclusión de su plan de estudio para iniciar o finalizar su proceso de graduación, deben cursar un ciclo de estudio, con una carga académica mínima de 8 unidades valorativas para posibilitar un nuevo egreso, si la carrera todavía está vigente; si dejaren pasar más de tres años deberán cursar 12 unidades valorativas, si la carrera aún está vigente, siempre en un ciclo de estudio.

Los egresados de las carreras vigentes, que después de tres años de haber egresado, o de haber concluido su plan de estudio no hayan finalizado su proceso de graduación, y los respectivos planes de estudio hayan sido objeto de actualización o reforma, deberán solicitar equivalencias internas al plan de estudio vigente, para posibilitar un nuevo egreso e iniciar un nuevo proceso de graduación.

Art.20. Los egresados, o que hayan concluido su plan de estudio, que dejaren pasar más de cuatro años para concluir su proceso de graduación de las carreras cerradas, deberán tramitar proceso de ingreso por equivalencia interna para egresar de otra carrera vigente y posibilitar su graduación.

Art.21. Para obtener la calidad de egresado, el estudiante deberá alcanzar un Coeficiente de Unidades de Mérito (CUM) mínimo de siete punto cero (7.0). Si al cuantificar su rendimiento no logra el CUM mínimo, para lograrlo deberá cursar y aprobar las asignaturas o módulos deficitarios en la cantidad que sean necesarias, para alcanzar el CUM de siete punto cero (7.0); las asignaturas o módulos serán seleccionadas por el Decano respectivo.

Art.22. El proceso de graduación se realizará dos veces durante el año académico; su inicio puede estar de acuerdo con los ciclos académicos uno y dos del mismo.

Capítulo VII De las modalidades de graduación

Art.23. Para la obtención de títulos de los grados académicos que otorga la Universidad se establecen cinco Modalidades de Graduación. Estas modalidades son:

- a. Graduación por Excelencia.
- b. Graduación por Pasantía.
- c. Graduación por Cursos de Pre-especialización.
- d. Graduación por Proyectos de Investigación.
- e. Graduación por Proyecto de Emprendimiento.

Los egresados de las carreras conducentes a los grados de Técnico, Tecnólogo y Profesor, quienes habiendo cumplido con los requisitos contemplados en el artículo 15 del presente Reglamento, bastará que soliciten ante la Unidad de Egresados del Registro Académico el trámite de graduación correspondiente.

Art.24. Todas las Modalidades deben:

- a. Significar un aporte científico y/o técnico para la Universidad y la sociedad salvadoreña.



- b. Cumplir con el rigor científico y metodológico que asegure la producción de conocimientos en el estudiante.
- c. Constituir un aporte significativo para la formación académica del egresado y su competitividad profesional.

Art.25. La descripción, los requisitos, etapas de ejecución y evaluación de cada modalidad de graduación, estarán consignadas en los Instructivos de Graduación respectivos.

Para cada modalidad de graduación se dispondrá de un instructivo, el cual contendrá descripción, requisitos, etapas de ejecución y evaluación de cada modalidad de graduación. Los instructivos serán aprobados por el Consejo Directivo y podrán ser modificados por acuerdo del mismo, a iniciativa del Director de Egresados y Graduados y a través de Rectoría.

Art.26. Los egresados deberán inscribirse en la modalidad seleccionada de acuerdo con los requisitos previstos, cumplir con todo el proceso planificado por la Dirección de Egresados y Graduados, contenido en el Instructivo de Graduación respectivo. Si por alguna causa no se inscriben en el proceso, inmediatamente a su egreso, deben notificarlo por escrito en la sección de Registro y Seguimiento del Proceso de Graduación, para el seguimiento respectivo, considerando lo estipulado en el artículo 39 del Reglamento del Registro Académico, en el que se señala que cuentan para realizarlo con un período de dos años, a partir de su egreso o de la conclusión de su plan de estudio, para iniciarlo y finalizarlo.

Art.27. Los egresados, una vez iniciado el proceso en la modalidad de graduación seleccionada, no podrán solicitar cambio ni retirarse, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado ante la Dirección de Egresados y Graduados, instancia que resolverá lo pertinente.

Graduación por Excelencia

Art.28. La Graduación por Excelencia es la modalidad que permite que los egresados con alto rendimiento académico, tengan un proceso de graduación al realizar únicamente el curso básico para egresados y el respectivo proceso administrativo para graduarse, descrito en el Instructivo de Graduación respectivo.

Art.29. Los egresados que opten a la Graduación por Excelencia deben reunir los requisitos siguientes:

- a. Haber cursado en la Universidad todas las asignaturas o módulos y requisitos de su plan de estudio vigente, y/o haber ingresado por equivalencias con cinco asignaturas o módulos como máximo.
- b. Haber egresado con un CUM igual o mayor que 9.0. En el caso de los egresados de la Facultad de Ingeniería y Sistemas y de la carrera de Arquitectura, se requerirá un CUM igual o mayor que 8.5 para optar a esta modalidad de graduación.
- c. Haber realizado el servicio social obligatorio, de conformidad con el Reglamento de Proyección Social.
- d. Haber aprobado todas las asignaturas o módulos en primera matrícula.
- e. Haber estudiado todos los ciclos académicos sin interrupción.



- f. No haber sido objeto de sanciones disciplinarias durante sus años de estudio.
- g. Estar solvente de todos los aranceles fijados en su especialidad académica.

Graduación por Pasantía

Art.30. La Graduación por Pasantía es la modalidad que permite que los egresados con muy buen rendimiento académico, tengan un proceso de graduación al realizar el curso básico para egresados que durará seis semanas y una práctica en el ámbito de una empresa industrial, mercantil o de prestación de servicios, o bien en una institución del Estado, según la especialidad, durante seis meses; los procesos de ejecución están descritos en el Instructivo de Graduación de esta modalidad.

Art.31. Los egresados que opten por la modalidad de Graduación por Pasantía deben reunir los siguientes requisitos:

- a. Haber cursado todas las asignaturas o módulos y requisitos de su plan de estudio vigente.
- b. Haber egresado con un CUM mayor o igual a 8.0. En el caso de los egresados de la Facultad de Ingeniería y Sistemas y de la carrera de Arquitectura, se requerirá un CUM igual o mayor que 7.5 para optar a esta modalidad de graduación.
- c. Haber realizado el servicio social obligatorio, de conformidad con el Reglamento de Proyección Social.
- d. Haber aprobado todas las asignaturas o módulos en primera matrícula.
- e. Disponer de tiempo completo para realizar la pasantía en la empresa seleccionada.
- f. No tener vínculo laboral con la empresa seleccionada para la realización de la pasantía, como tampoco familiares dentro de ésta hasta en un 4º grado de consanguinidad y 2º de afinidad.
- g. No haber sido objeto de sanciones disciplinarias durante sus años de estudio.
- h. Estar solvente de todos los aranceles fijados en su especialidad académica.

Art.32. La Universidad celebrará Convenios o Cartas de Entendimiento con empresas estatales y privadas, en los campos industrial, mercantil o de prestación de servicios, para que los egresados puedan realizar el proceso de Graduación por Pasantía; tendrán un tutor académico cuyos honorarios pagará la Universidad y habrá un Tutor Empresarial Ad Honorem, designado por la empresa o institución donde se efectúa la Pasantía.

Graduación por Cursos de Pre-especialización

Art.33. La Graduación por Curso de Pre-especialización es la modalidad que permite que los egresados tengan un proceso de graduación al realizar un curso básico para egresados que durará seis semanas y un curso de pre-especialización que durará como mínimo ocho meses y una carga académica mínima de 240 horas. Este les permitirá profundizar conocimientos en áreas específicas de su carrera, o bien en un área complementaria a ésta, constituyendo un valor agregado a su formación profesional que le brindará una ventaja competitiva en el mercado laboral; de igual manera deberán rendir las evaluaciones pertinentes, tanto escritas como orales. El proceso de ejecución estará descrito en el Instructivo de Graduación de esta modalidad.



Art.34. Los egresados que opten por la modalidad de Graduación por Curso de Pre-especialización deben reunir los siguientes requisitos:

- a) Haber cursado todas las asignaturas o módulos y requisitos de su plan de estudio vigente.
- b) Haber egresado con un CUM igual o mayor que 7.0.
- c) Haber realizado el servicio social obligatorio, de conformidad con el Reglamento de Proyección Social.
- d) Asistir puntualmente a las clases presenciales y cubrir obligatoriamente un 90% de las mismas.
- e) Aprobar los exámenes escritos y orales que se establezcan en el proceso, con una calificación mínima de 7.0.
- f) Rendir y aprobar con una calificación mínima de 7.0 la evaluación oral final del curso de pre-especialización, ante tres profesionales nombrados por la Universidad.
- g) Estar solvente de todos los aranceles fijados en su especialidad académica.

Art.35. La temática de los cursos de pre-especialización cubrirá áreas de interés que contribuyan al desarrollo profesional de los egresados, atendiendo y conciliando las diferentes especialidades de formación de las Facultades de Estudio. Se definirá un sistema de evaluación pertinente tanto oral como escrita; estos cursos podrán ser propuestos por las respectivas Facultades de estudio y la administración estará a cargo de la Dirección de Egresados y Graduados.

Los cursos de pre-especialización también podrán impartirse en modalidad de educación no presencial, haciendo usos de las nuevas tecnologías de la información y comunicación, para lo cual la Universidad deberá disponer de la plataforma tecnológica adecuada, los diseños instruccionales, materiales didácticos, docentes tutores y demás recursos educativos y tecnológicos necesarios. La carga académica, las horas de dedicación y los créditos académicos en esta forma de entrega serán equiparables con los cursos impartidos de manera presencial.

La Dirección de Egresados y Graduados, podrá establecer actividades de los cursos de pre-especialización impartidos en modalidad de educación no presencial que demanden presencialidad obligatoria de los egresados.

Graduación por Proyectos de Investigación

Art.36. La Graduación por Proyecto de Investigación es la modalidad que permite que los egresados de la Universidad opten por un proceso de graduación, al realizar el curso básico para egresados, que durará seis semanas; asimismo, un Proyecto de Investigación de utilidad práctica y real, en beneficio de la Universidad y/o de una comunidad previamente focalizada, de donde se extraerán los insumos y a la que se le pueden entregar los beneficios del problema sometido a estudio, durará como mínimo ocho meses. En esta modalidad los temas y las comunidades podrán ser propuestos por las Facultades y/o por otras unidades de la Universidad; el proceso de ejecución estará descrito en el Instructivo de Graduación y la administración estará a cargo de la Dirección de Egresados y Graduados.



Art.37. Los egresados que opten por la modalidad de Graduación por Proyecto de Investigación deben reunir los siguientes requisitos:

- a. Haber cursado todas las asignaturas o módulos y requisitos de su plan de estudio vigente.
- b. Haber egresado con un CUM igual o mayor que 7.0.
- c. Haber realizado el servicio social obligatorio, de conformidad con el Reglamento de Proyección Social.
- d. Realizar el proyecto de investigación sobre un tema previamente aprobado por la Dirección de Egresados y Graduados y disponer del tiempo para la ejecución del mismo, con la asesoría de un tutor académico asignado.
- e. Aprobar el documento escrito que llene todos los requisitos del método científico y la presentación oral, que se establezca en el proceso de evaluación con nota mínima de 7.0.
- f. Estar solvente de todos los aranceles fijados en su especialidad académica.

Art.38. La modalidad de Graduación por Proyectos de Investigación podrá realizarse en forma individual y/o en grupos de dos o tres egresados como máximo, pero el arancel respectivo será pagado de forma individual.

Con el propósito de lograr un tratamiento integral y multidisciplinario de los Proyectos de Investigación, esta modalidad de graduación podrá llevarse a cabo por equipos de trabajo integrados por egresados de diferentes carreras, para lo cual se requerirá la aprobación de la Dirección de Egresados y Graduados, quien garantizará que los temas de investigación sean pertinentes a las carreras de los egresados.

Art.39. Los Proyectos de Investigación que se desarrollen para la Universidad o para las comunidades deben ser elaborados y ejecutados bajo la dirección de un tutor académico seleccionado de acuerdo con la especialidad del tema, por el Director de Egresados y Graduados, del banco de tutores académicos certificados y nombrado por el Rector.

La tutoría de la modalidad de graduación por proyecto de Investigación podrá realizarse en modalidad no presencial, previa autorización de la Dirección de Egresados y Graduados, quien podrá establecer actividades del proceso de graduación de esta modalidad, que demanden presencialidad obligatoria de los egresados.

Art.40. La Dirección de Egresados y Graduados planificará, organizará y coordinará la ejecución y evaluación del curso de capacitación para tutores académicos y jurados evaluadores. De este curso se seleccionarán los profesionales académicos que constituirán el banco de tutores académicos y jurados evaluadores que la Dirección necesita para realizar su cometido. El curso deberá ser aprobado con una calificación de 7.5 como mínimo y los profesionales quedarán certificados; los candidatos pueden ser propuestos por las Facultades de Estudio y por convocatoria pública.



Graduación por Proyecto de Emprendimiento

Art. 40A. La Graduación por Proyecto de Emprendimiento es la modalidad que permite que los egresados de la Universidad opten por un proceso de graduación, al realizar el Curso Básico para Egresados, que durará seis semanas; asimismo, un Proyecto de Emprendimiento real, siguiendo un procedimiento metodológico riguroso y de validez universal.

Los egresados que opten por la modalidad de Graduación por Proyecto de Emprendimiento deben reunir los siguientes requisitos:

- a. Haber cursado todas las asignaturas o módulos y requisitos de su plan de estudio vigente.
- b. Haber egresado con un CUM igual o mayor que 8.0.
- c. Haber realizado el servicio social obligatorio.
- d. Realizar el proyecto de emprendimiento sobre la base de una idea de negocio previamente avalada por el Tutor Académico y aprobada por la Dirección de Egresados y Graduados.
- e. Aprobar el documento escrito que llene todos los requisitos de contenido y metodológicos, así como su presentación oral, con una nota mínima de 7.0.
- f. Estar solvente de todos los aranceles fijados en su especialidad académica.

La modalidad de Graduación por Proyectos de Emprendimiento podrá realizarse en forma individual y/o en grupos de dos o tres egresados como máximo, pero el arancel respectivo será pagado de forma individual.

Con el propósito de dar mayor riqueza de contenido a los Proyectos de Emprendimiento, esta modalidad de graduación podrá llevarse a cabo por equipos de trabajo integrados por egresados de diferentes carreras, para lo cual se requerirá la aprobación de la Dirección de Egresados y Graduados.

Los Proyectos de Emprendimiento que se desarrollen contarán con la dirección de un tutor académico, seleccionado de acuerdo con la naturaleza del proyecto por el Director de Egresados y nombrado por el Rector.

La tutoría de la modalidad de graduación por proyecto de emprendimiento podrá realizarse en modalidad no presencial, previa autorización de la Dirección de Egresados y Graduados, quien podrá establecer actividades del proceso de graduación de esta modalidad, que demanden presencialidad obligatoria de los egresados.

Aprobada la modalidad de graduación, los proyectos resultantes podrán ser adoptados por la Dirección de Emprendimiento e Innovación de la Universidad para su incubación y fortalecimiento.

Art.41. Los egresados que inicien cualesquiera de las modalidades de graduación, tienen el plazo de un año académico, según programación, para finalizarlo, salvo causas de fuerza mayor o caso fortuito, por lo que deben tramitar en la Dirección de Egresados y Graduados la extensión del plazo, el cual podrá ser hasta por seis meses más, a partir de la fecha de su otorgamiento; la Dirección sólo podrá otorgar dos prórrogas.



Capítulo VIII Evaluaciones de las modalidades de graduación

Art.42. La evaluación de las modalidades de graduación se hará de acuerdo con la naturaleza de cada una de ellas; los criterios y ponderaciones estarán descritos en el Instructivo de Graduación respectivo y la nota mínima para aprobar será de siete punto cero (7.0).

Art.43. Las evaluaciones podrán realizarse en forma ordinaria o extraordinaria; las Ordinarias se realizan en el tiempo programado durante el proceso mismo, las Extraordinarias se realizarán en tiempo extra, por causas justificadas, las cuales estarán especificadas en el Instructivo de Graduación.

Art.44. La producción obtenida en los procesos de graduación forma parte de la propiedad intelectual de la Universidad.

Capítulo IX Disposiciones generales

Art.45. Los aranceles de las modalidades de graduación estarán especificados en el Instructivo de Graduación y serán revisados y definidos periódicamente, por el Consejo Directivo de la Universidad.

Art.46. Los egresados que por cualquier causa no finalicen su proceso de graduación después de haber obtenido dos prórrogas, quedan sujetos a la resolución del Consejo Directivo.

Art.47. Los egresados al finalizar satisfactoriamente su proceso de graduación deben tramitar su proceso administrativo de graduación en un plazo de 75 días antes de la fecha del acto de graduación; caso contrario, deberán esperar hasta el siguiente acto de graduación, según el calendario de graduaciones de cada año académico de la UFG.

Art.48. Los egresados que por causa justificada no se presentasen al acto de graduación pueden delegar por escrito a quien lo reciba en su nombre; los que no se presenten y no justifiquen la causa, deberán esperar la próxima graduación, ya que es obligatorio recibir el título y rendir juramento durante acto público.

Art.49. Quedan derogadas todas las disposiciones contenidas en otras normas internas que contraríen el espíritu del presente Reglamento.

Art.50. Todo lo no previsto en este Reglamento será resuelto por el Consejo Directivo.

Capítulo X Derogatoria y vigencia

Art.51. Este Reglamento deroga en todas sus partes al Reglamento General de Graduación, vigente desde el cinco de abril del año dos mil dieciocho.

Art.52. El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de registro en la



Dirección Nacional de Educación Superior del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

Dado en el Salón de Sesiones del Consejo Directivo, a los catorce días del mes de agosto de dos mil dieciocho, por acuerdo número **86/18/CD/O** del Acta de Sesión Ordinaria número **11/18/CD/O**.

QUEDA REGISTRADO BAJO EL No. 47
DEL FOLIO 52 DEL TOMO I
DEL LIBRO DE REGISTRO DE REGLAMENTOS
INTERNOS, SEGUN ART 43 DE LA LEY DE
EDUCACION SUPERIOR

SAN SALVADOR, 18 DE 07 DEL 2019



Licda. Claudia Lorena Rivas Zamora
Directora Nacional de Educación Superior, Interina Ad-Honorem
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología